



Resolución Directoral Ejecutiva N° 140-2022/APCI-DE

Miraflores, 27 de diciembre de 2022

VISTO:

El Memorándum N° 0550-2022-APCI/OPP de fecha 27 de diciembre de 2022 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; asimismo, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 299-2022-EF se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y un gobierno regional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para el financiamiento del bono excepcional al que hace referencia el artículo 63 de la Ley N° 31638.

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°. 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023,



suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63 de la mencionada Ley, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales;

Que, mediante el Decreto de Supremo N° 307-2022-EF de fecha 22 de diciembre de 2022, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Locales, para el otorgamiento del Bono Excepcional, establecido en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 307-2022-EF establece que los Titulares de los pliegos habilitados en las transferencias de partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados;

Que, a través del Memorándum N° 0550-2022-APCI/OPP de fecha 27 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que es necesario tramitar la transferencia de partidas a favor del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional, por el monto total de según se detalla en el Anexo 1 denominado "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional" del citado Decreto Supremo N° 307-2022-EF;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos aprobados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo N° 307-2022-EF,



que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, con la finalidad de financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550.00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, que autoriza Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional por única vez, de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 Soles), que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto institucional 2022 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, hasta por la suma de S/ 51,700.00 (Cincuenta y un mil setecientos Y 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional al que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
5 GASTOS CORRIENTES	: 51,700.00
GASTOS PRESUPUESTARIOS	: 51,700.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES	: 2,750.00
SOCIALES	: 48,950.00
2.5 BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL PLIEGO	: 51,700.00

Artículo 2°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI elabora la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo N° 307-2022-EF.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional